



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD SUBCOMPONENTE TELEDERMATOLOGÍA, ENTRE EL S.S.V.S.A. Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO".

09 Feb 2011
371
**ALGARROBO,
DECRETO: N°**

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial art. 2, incisos 2° y siguientes.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.A. No. 1.444 de 10.06.2009 (Asume Alcaldía);
7. Contrato de Comodato celebrado con fecha 17 de diciembre de 2010 entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. Resolución Exenta N° 3.310 de fecha 29.12.2010 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 3.310 de fecha 29.12.2010 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, la cual aprueba el Convenio de Comodato de fecha 17.12.2010 suscrito entre el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio y la I. Municipalidad de Algarrobo para ejecutar el Programa de Resolutividad subcomponente teledermatología correspondiente a una Cámara fotográfica, en el plazo, forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de dicha resolución y del presente Decreto Alcaldicio".

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Comodato "**Cámara Fotográfica Digital**", Programa de Resolutividad Subcomponente Teledermatología, celebrado con fecha 17.12.2010 y suscrito entre la **I. Municipalidad de Algarrobo**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don Jorge Luis Pizarro Romero, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada y el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.606.500-9, representada legalmente por su Director(s) Dr. Jorge Díaz Cortés, Rut N° 8.518.048-7, ambos con domicilio en Av. Brasil N° 1435, Región de Valparaíso, en virtud de las cláusulas pactadas en el Convenio.
- II. ANOTESE, COMUNIQUESE, DISTRIBÚYASE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.-



Catalina Chagón Espinoza
**CATALINA CHAGÓN ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL**

JPR/CCHE/SCO/MRT/MMV/vcc

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal (1)
- Unidad de Control (1)
- Archivo Salud (1)
- Archivo Municipal (2)



Jorge Luis Pizarro Romero
**JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE**

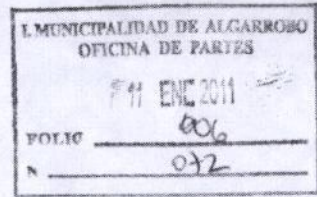


MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO

FUNCION DE ASESORIA JURIDICA
DR.JDC/ MLV/PVO/CBD/ EAB/ eab
N° 317.-/29.12.2010



Decreto



29.12.2010

3310

RESOLUCION EXENTA N°

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El programa de resolutiveidad subcomponente teledermatología, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorándum Interno N° 253, de fecha 29 de diciembre de 2.010, de la Srta. Claudia Binimelis de Dios, Jefe de la Dirección Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la resolución exenta N° 2810, de 31.08.2007, de este Servicio de Salud; el DFL N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los DS 140/2004 y 64/ 2010, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **APRUEBASE** el convenio de comodato fecha 17 de Diciembre de 2.010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO -SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO** para ejecutar el programa de resolutiveidad subcomponente teledermatología correspondiente a una cámara fotográfica, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2° **FISCALICESE** el fiel cumplimiento de este convenio tanto por el Jefe de la Dirección de Atención Primaria como por el Jefe de la Función de Auditoria, ambos de este Servicio de Salud, debiendo dar cuenta periódicamente de los grados de ejecución y cumplimiento al Director de este Servicio de Salud.

A N O T E S E, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE,



DOCTOR JORGE DIAZ CORTES
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
- DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACION DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINANCIEROS (MINSAL)
- DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- JEFE DEPARTAMENTO SUBDIRECCION REC FIS Y FINANCIEROS S.S.V.S.A.
- JEFE DIRECCION ATENCION PRIMARIA S.S.V.S.A.
- SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS D.S.S.V.S.A.
- JEFE FUNCION AUDITORIA S.S.V.S.A.
- SUDAIS D.S.S.V.S.A.
- FUNCION ASESORIA JURIDICA S.S.V.S.A.
- OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN
ANTONIO
SUBDEPTO. ATENCIÓN
PRIMARIA

INT. N° 39
DR.JDC/DR.FPD/K. PVE/E.U. PSE/pse

**CONTRATO DE COMODATO
CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD
SUBCOMPONENTE TELEDERMATOLOGÍA**

**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO SAN ANTONIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.**

En Valparaíso, a 17 de diciembre de 2010, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director Dr. Jorge Díaz Cortés, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre municipalidad de Algarrobo** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Peñablanca 250, comuna de Algarrobo, representada por su Alcalde Sr. Jorge Luis Pizarro Romero, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio en su calidad de propietario del equipo de cámara fotográfica que se identifican en el Anexo N° 1, hace entrega de dicho equipo en comodato, a través del suscrito documento para dar cumplimiento con lo establecido en el programa de Resolutividad en su componente teledermatología.

SEGUNDO: Se otorga este préstamo gratuito y exclusivo mientras sea necesario para otorgar las prestaciones de teledermatológicas que se requieran, lo que será fiscalizado por el Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio

TERCERO: El Municipio por su parte, será el responsable de hacer correcto uso de la cámara fotográfica, además deberán contactarse directamente con los proveedores y/o servicios técnicos a nivel local (anexo 2), para los efectos de su mantención preventiva y correctiva, respondiendo de los daños y deterioro que sean de responsabilidad del personal Municipal.

El municipio también se compromete a dar inmediato aviso por escrito al respectivo asesor del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio en caso de desperfecto, robo, pérdida o destrucción del equipo.

Además serán de cargo del Municipio todas las reparaciones mayores o menores, ordinarias y extraordinarias que sean necesarias para el óptimo funcionamiento de los equipos.

CUARTO: El Municipio deberá realizar las gestiones para programar las capacitaciones de uso de los equipos con el respectivo proveedor.

QUINTO: Se hace presente que los equipos que son entregados a través de este comodato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y en buenas condiciones físicas.

SEXTO: El presente convenio se extiende en 4 copias, quedando dos en poder del Municipio y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.



Jorge Díaz Cortés
Jorge Díaz Cortés
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO

A circular stamp with the text "I. MUNICIPALIDAD ALGARROBO" around the perimeter.

Jorge Luis Pizarro Romero
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD ALGARROBO

ANEXO 1
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

CÁMARA FOTOGRÁFICA SONY DSC-S2000 MODELO 602427.
Nº 5347688-R

NUEVA CYBER SHOT 2010, 10 MEGAPIXELES, PANTALLA MAS GRANDE, AHORA CON DETECTOR DE ROSTROS Y SONRISAS, GRABACION DE VIDEO CON AUDIO INCLUYE: M, CABLE USB Y TV SOFTWARE, CORREA DE MANO, 2 PILAS ALCALINAS

Nombre Atributo	Valor
EFICIENCIA ENERGÉTICA	320 FOTOS APROX.
TAMAÑO PANTALLA	2.5"
MEMORY STICK (SI/NO)	NO
ZOOM DIGITAL	6X
ZOOM ÓPTICO	3X
RESOLUCION	10 MEGAPIXELES
FORMATO DE ARCHIVOS	JPEG
ENERGIA	2 PILAS AA
MODOS DE CAPTURA	JPEG/MPEG

ANEXO 2
PROVEEDORERES Y SERVICIO TÉCNICO.

INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDORODRIGUEZ Y CIA LTDA.
JOSE M. INFANTE 2629 - ÑUÑO A
89.912.300-k
FONO: (56)(02) 3641111
(56)(02) 3641111
(56)(02) 3641111
FAX: (56)(02) 7560863